Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-1118-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2021-100404955- -INSSJP-GPEIS#INSSJP - Resolución - Convalidación de CNVAD-2022-63-INSSJP-DE#INSSJP: Adenda al CNVAD-2022-52-INSSJP-DE#INSSJP S/ Convenio Cámaras de Transporte Terrestre

---

VISTO los EX-2021-100404955- -INSSJP-GPEIS#INSSJP y EX-2022-89609082- -INSSJP-GPEIS#INSSJP, la Ley 19.032 y sus modificatorias, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 27.360), la RESOL-2020-2391-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2021-181-INSSJP-SE#INSSJP, el CNVAD-2022-52-INSSJP-DE#INSSJP, la CNVAD-2022-63-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 19.032 se asignó a este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados la responsabilidad de otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el Artículo 3° de la mentada norma facultó a este Instituto a prestar servicios vinculados a la promoción cultural, la recreación y el turismo.

Que en dicho contexto, mediante RESOL-2020-2391-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL, a fin de dotar a la prestación de turismo social de parámetros unificados de reglamentación y ejecución, dependiendo de los acuerdos específicos que se celebraran en cada oportunidad.

Que ahora bien, en lo aquí respecta y en el marco del aludido Programa, mediante RESOL-2021-181-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó el modelo de Convenio a suscribir con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP) y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP), por medio del cual se establecieron las condiciones de prestación de los servicios de transporte terrestre de LARGA / MEDIA / CORTA distancia brindados por las signatarias a través de sus empresas asociadas, a fin de trasladar a las personas afiliadas

participantes de las actividades desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Turismo Social.

Que el referido acuerdo fue suscripto el día 22 de Octubre de 2021 y protocolizado por el Instituto bajo el CNVAD-2022-52-INSSJP-DE#INSSJP.

Que ahora bien, conforme lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima, el mentado Convenio contó con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de fecha de suscripción, pudiendo las partes prorrogarlo por única vez por igual período.

Que en este escenario, las Cámaras de Transporte de Larga Distancia conveniantes manifestaron su voluntad de prorrogar el Convenio de Cooperación en cuestión, efectuando un ajuste en las tarifas oportunamente acordadas con motivo del incremento de costo registrado a lo largo de los meses.

Que así pues, la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha expuesto los promisorios resultados obtenidos en torno a la reanudación de las actividades de esparcimiento, recreativas y culturales desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Turismo Social, como consecuencia de la concreción de los objetivos del “Plan Estratégico para la Vacunación contra el COVID-19 en la República Argentina”, aprobado mediante RESOL-2020-2883-APN-MS, y manifestado su interés en la prórroga de dicho Convenio de Cooperación.

Que de conformidad con lo expuesto por la mentada Gerencia, las actividades llevadas adelante han significado la materialización de las previsiones consagradas por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, al permitirle a las personas afiliadas gozar y ejercer de manera real y concreta sus derechos a la independencia, autonomía, participación e integración comunitaria.

Que a fin de evitar la discontinuidad de los servicios y atento al éxito de las actividades llevadas a cabo, las cuatro Cámaras -ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP) y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y este INSTITUTO suscribieron el 20 de abril de 2022, la Adenda Nº 1 al Convenio de Cooperación a fin de prorrogar la vigencia y estipular los nuevos montos, protocolizada la misma bajo el Nº CNVAD-2022-63-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Participación e Inclusión Social propicia oportuno convalidar la Adenda referida a los efectos de concretar el acto administrativo correspondiente.

Que por otro lado y a fin de garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas en el marco del referido Programa Nacional de Turismo Social, la Gerencia de Participación e Inclusión social ha dado inicio mediante el EX-2022-89609082- -INSSJP-GPEIS#INSSJP a un proceso de contratación de los servicios de autotransporte de pasajeros, en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones (Resolución Nº 124/DE/18 y sus modificatorias).

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Sindicatura General del Instituto y la Subdirección Ejecutiva han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Adenda Nº 1 al Convenio de Cooperación Nº CNVAD-2022-52-INSSJP-DE#INSSJP, suscripta el 20 de abril de 2022, entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA), la CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI), la CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP), la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, que como CNVAD-2022-63-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar las erogaciones derivadas de la implementación de la Adenda aprobada en el Artículo 1º de la presente, a la Partida Presupuestaria Nº 51404-02, Centro Gestor Nº 9915.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2022.09.08 17:23:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.08 17:23:23 -03:00